



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 05 de julio de 2.023. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por MIGRACIÓN COLOMBIA con respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 01 de junio de 2023. Sírvasse proveer. -
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION.
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
RADICACION 76520318400320220028600
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2.023).**

AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes, la respuesta enviada el 23 de junio de 2.023, a través del correo electrónico por MIGRACIÓN COLOMBIA, respecto del reporte de salidas del país, fechas, países y/o ciudades donde salió y dirección o teléfono en registros del señor **JOHN FREDDY GOMEZ TELLO.**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb174d1de55cbc4717d41004f2b2335035cc305d194b59ee846d11600f59bf1**

Documento generado en 05/07/2023 06:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20237082673271

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20237082673271**

Fecha: **2023-06-23**

7087620 - GRUPO DE EXTRANJERIA REGIONAL OCCIDENTE

Señor:

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira - Valle del Cauca.

REF. RAD: 76520318400320220028600.

Respecto a su solicitud dirigida a Migración Colombia, según la referencia donde solicita información sobre movimientos migratorios del ciudadano **JOHN FREDDY GOMEZ TELLO**, titular de la cedula No. 80.911.929, me permito informar que, consultada la base de datos institucional, NO registra movimientos migratorios, en cuanto a datos de ubicación como direcciones y/o números telefónicos, registra la dirección CRA 6 A 38 55 SUR en la ciudad de Bogotá D.C no registran más datos en el sistema. Se anexa planilla de MM.

La anterior información se obtuvo de la búsqueda efectuada en la base de datos de los puntos de control migratorio de las ciudades y fechas relacionadas a continuación:

Bogotá	Del	24	De	Mayo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
Medellín	Del	11	De	Marzo	De	2003	Al	23	Jun	De	2023
B/quilla	Del	24	De	Mayo	De	2003	Al	23	Jun	De	2023
Cali	Del	24	De	Mayo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
C/gena	Del	24	De	Mayo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
C/gen Muelle	Del	24	De	Mayo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
Pereira	Del	24	De	Mayo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
San Andrés	Del	02	De	Abril	De	2003	Al	23	Jun	De	2023
Ipiales	Del	16	De	Marzo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
P/guachón	Del	05	De	Diciembre	De	2002	Al	23	Jun	De	2023
Cúcuta	Del	24	De	Mayo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
Leticia	Del	24	De	Mayo	De	2001	Al	23	Jun	De	2023
Arauca	Del	01	De	Enero	De	2007	Al	23	Jun	De	2023
Bucaramanga	Del	01	De	Enero	De	2007	Al	23	Jun	De	2023

*Así mismo para mayor información de nuestras planillas debemos aclarar que la **E** corresponde a salida y la **I** a ingreso del País.*

Dirección Regional: Avenida 3AN No. 50N-20 La Flora Teléfono Regional: 3973510 noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

 migracioncol •  igracion Col •  igracioncol

www.migracioncolombia.gov.co

AGDF.09 (v1)
13-09-2022

Es de anotar que no es posible suministrar información sobre destinos finales de cada pasajero, ya que la información de salida registrada en el sistema se refiere al primer aeropuerto Internacional al que se dirige la aerolínea, así mismo por Bogotá, no es viable suministrar información del 03 de julio, al 23 de agosto, 08 de septiembre, 24 y 25 de octubre de 1995 y 22 de marzo de 1996. Por Cali del 01 al 22 de mayo de 2002. Por Barranquilla del 01 al 31 de agosto de 1998.

“De igual manera le pongo en conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 modificado artículo 53 del Decreto 1743 de 2015, Decreto 4067 de 2011 y Decreto 4062 de 2011 *“Por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”* y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279, es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones”.

Cordialmente,



FREDDY TOLEDO BERMEO
Oficial de Migración
Coordinación de Extranjería
Regional Occidente

